



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 836

-2019/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 23 DICI 2019

VISTO: El Informe N° 2008-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 1432799 y Reg. Exp. N° 1094573, el Informe N° 183-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/jajj-monitor, la Carta N° 026-2019-RPB/SO, el Informe N° 015-2019/SO/JBBR, la Carta N° 061-2019-CONSORCIO RIBEREÑO-RLC, sobre ampliación de plazo de ejecución de obra; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Ribereño, previo Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 001-2018/GOB.REG.HVCA/CS – Tercera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 056-2019/ORA, de fecha 22 de julio del 2019, para la ejecución de la obra: “Creación y Mejoramiento del Servicio de Protección Contra Inundaciones en las Zonas Afectadas y Expuestas al Peligro de Inundación en las Localidades de Anchaclla, Lircay y Ocopa, Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica” por un monto total ascendente a la suma de S/ 43’149,567.72 (Cuarenta y tres millones ciento cuarenta y nueve mil quinientos sesenta y siete con 72/100 Soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendarios; contrato que se rige bajo el ámbito de aplicación del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado por Decreto Supremo N° 148-2019-PCM;

Que, mediante Carta N° 061-2019-CONSORCIO RIBEREÑO-RLC, de fecha de recepción 05 de diciembre del 2019, el Sr. Mark Jeffher Pasquel Flores - representante legal de la empresa contratista Consorcio Ribereño, responsable de la ejecución de la referida obra, en mérito al Informe de Ampliación de Plazo N° 02 emitido por el Ing. Marco Tulio Mar Espino – Residente de Obra, ha presentado al Ing. Romily Diomedes Paredes Benites – Consultor de la supervisión de obra su solicitud de ampliación de plazo N° 02 por nueve (09) días calendario, señalando como causal atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, ocasionada por la demora en la determinación sobre el mejoramiento de terreno en tramos críticos y autorización para su ejecución. Sustenta el hecho generador con copia de las anotaciones en el Cuaderno de Obra, Carta N° 017-2019-CONSORCIO RIBEREÑO-RLC, Resolución Gerencial General Regional N° 784-2019/GOB.REG.HVCA/GGR y otros documentos que adjunta;

Que, mediante Carta N° 026-2019-RPB/SO de fecha 11 de diciembre del 2019, el Ing. Romily Diomedes Paredes Benites – Consultor de la supervisión de obra, presenta el Informe N° 015-2019/SO/JBBR emitido por el Ing. Jorge Basilio Bueno Ramos – Jefe de Supervisión, quien de la revisión y análisis al pedido manifiesta que, la afectación se inicia en la Partida 01.02.02.02.02.07 Acero de Refuerzo Fy=4200kg/cm2 en Zapata de Muro de Contención, que según cálculo tiene un metrado de 115,353.37 kg y el rendimiento tiene un valor de 4,361.40 Kg/día, el cual aplicado al cálculo de metrado de Acero de Zapatas en Muro Tipo II, se concluye que la fecha límite máximo de inicio de la Partida 01.02.02.02.02.07 Acero de Refuerzo FY=4200kg/cm2 en Zapata de Muro de Contención en el tramo que requiere mejoramiento de terreno era el día 15 de noviembre del 2019, sin embargo no pudo iniciarse porque la consulta sobre el **mejoramiento del terreno** no había sido determinado por la Entidad ni formalizada su ejecución, hecho que ocurrió recién el día 23 de noviembre del 2019 cuando la supervisión



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 836

-2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 23 DIC 2019

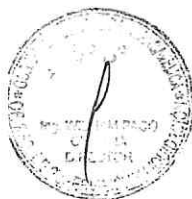
autorizó la ejecución de las partidas mediante cuaderno de obra, conllevando a un atraso de obra, iniciando la partida todavía el 24 de noviembre del 2019. Acorde a lo expuesto, emite pronunciamiento favorable para el otorgamiento de la ampliación de plazo N° 02 por nueve (09) días calendario, difiriendo la fecha de término de obra contractual del 20 de junio del 2020 al 29 de junio del 2020, producida por la “demora en determinación sobre el mejoramiento de terreno en tramos críticos y autorización para su ejecución”, toda vez que la demora registrada afecta la ruta crítica del Programa de Ejecución de Obra Vigente;

Que, por su parte, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación a través del Informe N° 2008-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha de recepción 19 de diciembre del 2019 e Informe N° 183-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/jajj-monitor del Ing. Jhorch Antony Inga Jaime – Monitor de Obra, según el análisis realizado, ratifica el pronunciamiento de la Supervisión de obra cuya causal invocada se enmarca en el artículo 85 del del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, resultando conforme. En consecuencia opina que, es procedente otorgar la ampliación de plazo N° 02 por 09 días calendario desde el 21 el 29 de junio del 2020; el sustento de la fecha de inicio y fin de la ampliación de plazo N° 02 se justifica en el siguiente cuadro:

Ítem	Descripción	Fecha	Documento relacionado
1	El residente de obra realiza consulta	13-09-2019	Asiento N° 38
2	El inspector informa que se ha elevado la consulta al proyectista	05-10-2019	Asiento N° 67
3	Pronunciamiento del proyectista	29-10-2019	Carta N° 20-2019-ÁNGEL ESCOBAR VENTURA-SICRA
4	El inspector de obra señala la necesidad de una prestación adicional	05-11-2019	Asiento N° 107
5	El supervisor ratifica la necesidad de una prestación adicional	06-11-2019	Asiento N° 109
6	Afectación de la ruta crítica (inicio de la causal de la ampliación de plazo N° 02)	11-11-2019	Asiento N° 115
7	El Gobierno Regional emite resolución autorizando la prestación adicional por emergencia	21-11-2019	R.G.G.R. N° 784-2019/GOB.REG. HVCA/GGR
8	El supervisor autoriza la ejecución de las partidas adicionales con carácter de emergencia	23-11-2019	Asiento N° 138
9	El residente señala el término de la causal de ampliación de plazo N° 01	25-11-2019	Asiento N° 139

Que, al respecto, el numeral 85.1 del artículo 85 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, establece que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación; las causales específicas que autorizan al contratista a solicitar la ampliación del plazo se originan, entre otras, por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;

Que, del mismo modo, el numeral 85.2 del artículo 85 del citado Reglamento establece el procedimiento a seguir para la solicitud de la ampliación del plazo; señalándose, entre otros, las funciones que le competen al supervisor y a la Entidad en dicho procedimiento. Así, ante la solicitud de ampliación del plazo del contratista, menciona: “(...) El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 836

-2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 23 DIC 2019

ampliado el plazo solicitado por el contratista. (...);

Que, por lo expuesto y estando al pronunciamiento técnico emitido por el Ing. Jorge Basilio Bueno Ramos – Jefe de Supervisión, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación a través del Informe N° 2008-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL e Informe N° 183-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/jajj-monitor, ratifica y recomienda la aprobación de la ampliación de plazo N° 02 por nueve (09) días calendarios, cuantificado a partir del 21 al 29 de junio del 2020, a favor de la empresa contratista Consorcio Ribereño; en tal sentido, deviene pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR, la Resolución Ejecutiva Regional N° 450-2019/GOB.REG.HVCA/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 309-2019/GOB.REG.HVCA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la AMPLIACION DE PLAZO N° 02, por espacio de nueve (09) días calendarios, solicitado por la empresa contratista Consorcio Ribereño, a través de su representante legal Sr. Mark Jeffher Pasquel Flores, para la obra: “Creación y Mejoramiento del Servicio de Protección Contra Inundaciones en las Zonas Afectadas y Expuestas al Peligro de Inundación en las Localidades de Anchaclla, Lircay y Ocopa, Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica”, debiendo ser la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 29 de junio del 2020, por los fundamentos expuestos en el Informe de Ampliación de Plazo N° 02 del Jefe de Supervisión, ratificado por Informe N° 2008-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL e Informe N° 183-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/jajj-monitor.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), proceda a realizar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones, de conformidad con la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, en virtud de lo dispuesto en el numeral 86.3 del Artículo 86° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, formular la Adenda correspondiente de ampliación de plazo al contrato del Ing. Romily Diomedes Paredes Benites – Consultor de la supervisión de obra, celebrado y vinculado directamente al contrato principal.

ARTÍCULO 4°.- REMITIR copia certificada de los actuados al Despacho de la Gobernación Regional, para disponga a la Procuraduría Pública Regional inicie las acciones legales correspondientes contra quienes intervinieron en la elaboración, evaluación, aprobación y actualización del expediente técnico de la obra “Creación y Mejoramiento del Servicio de Protección Contra Inundaciones en las Zonas Afectadas y Expuestas al Peligro de Inundación en las Localidades de Anchaclla, Lircay y Ocopa, Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica”, por las deficiencias advertidas en la ejecución del proyecto, conforme a lo expuesto en el Informe N° 2008-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL y demás antecedentes.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 836

- 2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 23 DIC 2019

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio Ribereño y al Ing. Romily Diomedes Paredes Benites – Consultor de la supervisión de obra, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Mg. Dymas R. Alaga Castro
GERENTE GENERAL REGIONAL

